

## CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

### **AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur.**

Al margen un logotipo, que dice: El Colegio de la Frontera Sur.

ANTONIO SALDÍVAR MORENO, Director General de El Colegio de la Frontera Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción II del Decreto por el cual se reestructura el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 22 fracción I y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado en el Diario Oficial el diez de agosto de dos mil diez y su reforma de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce.

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo ya referido, se publicó el 10 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la Relación Única de la Normativa de El Colegio de la Frontera Sur;

Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil doce mediante acuerdo presidencial se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificación al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, establece como objetivo y acciones específicas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la conformación de un inventario actualizado de las normas internas y procesos a efecto de facilitar el acceso de la ciudadanía a los trámites y servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna.

Que, con el propósito de actualizar la relación única de normas internas de El Colegio de la Frontera Sur, publicada el diez de septiembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, e incluir en esta, las normas sustantivas que regulan el actuar de diversas áreas de la entidad, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

##### **Normas Administrativas**

1. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Bases-generales-Registro-Afectacion-Disposicion-Final-y-baja-de-Bienes-Muebles.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Bases-generales-Registro-Afectacion-Disposicion-Final-y-baja-de-Bienes-Muebles.pdf)
2. Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-para-la-Administracion-de-Bienes-Muebles-y-Manejo-de-Almacenes.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-para-la-Administracion-de-Bienes-Muebles-y-Manejo-de-Almacenes.pdf)
3. Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Normas-y-Bases-Para-la-Cancelacion-de-Adeudos.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Normas-y-Bases-Para-la-Cancelacion-de-Adeudos.pdf)
4. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-en-Materia-de-Adquisiciones.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-en-Materia-de-Adquisiciones.pdf)
5. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Adquisiciones.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Adquisiciones.pdf)

6. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de ECOSUR.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-Obra-publica.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-Obra-publica.pdf)
7. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-Subcomite-Revisor.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-Subcomite-Revisor.pdf)

#### **Normas Sustantivas**

1. Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Organico.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Organico.pdf)
2. Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Personal.Academico-y-Tecnico.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Personal.Academico-y-Tecnico.pdf)
3. Reglamento Interno del Comité Académico.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Interno-del-Comite-Academico.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Interno-del-Comite-Academico.pdf)
4. Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo-de-Conducta.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo-de-Conducta.pdf)
5. Programa de Estímulos para el Personal Administrativo y de Apoyo de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-Para-el-Personal-Administrativo-y-de-Apoyo.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-Para-el-Personal-Administrativo-y-de-Apoyo.pdf)
6. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-por-Proyecto-del-Personal-Cientifico-y-Tecnologico.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-por-Proyecto-del-Personal-Cientifico-y-Tecnologico.pdf)
7. Lineamientos de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Vinculacion.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Vinculacion.pdf)
8. Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Vinculacion.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Vinculacion.pdf)
9. Lineamientos de Educación Continua.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Educacion-Continua.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Educacion-Continua.pdf)
10. Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Operacion-del-Comite-Externo-de-Evaluacion.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Operacion-del-Comite-Externo-de-Evaluacion.pdf)
11. Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de Carrera de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Marco-Operativo-de-la-Comision-Dictaminadora-Externa.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Marco-Operativo-de-la-Comision-Dictaminadora-Externa.pdf)
12. Reglamento General de Becas de El Colegio de la Frontera Sur.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-General-para-el-Otorgamiento-de-Becas.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-General-para-el-Otorgamiento-de-Becas.pdf)
13. Reglamento Interior del Consejo Asesor Externo.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Consejo-Asesor-Externo.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Consejo-Asesor-Externo.pdf)
14. Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo Interno.  
[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-del-Consejo-Tecnico-Consultivo-Interno.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-del-Consejo-Tecnico-Consultivo-Interno.pdf)

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 31 de enero de 2024.- El Director General, **Antonio Saldívar Moreno**.- Rúbrica.

**(R.- 548237)**

La H. Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 56 fracción XIX, de la Ley de Ciencia y Tecnología, 12 fracción XXVI y 20 fracción XVI del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006 y 25 del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur ha tenido a bien aprobar el:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

### CONTENIDO

Capítulo I	Disposiciones generales
Capítulo II	De su integración
Capítulo III	De su operación
Capítulo IV	De los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo



## Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 1.** El objeto del presente Reglamento Interior es determinar la integración y regular el funcionamiento del Consejo Asesor Externo de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), el cual es un cuerpo de consulta académica que asesora a la Dirección General en lo referente a las actividades sustantivas de El Colegio.

**Artículo 2.** El presente Reglamento Interior se establece de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 58 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 56 fracción XIX, de la Ley de Ciencia y Tecnología, 12 fracción XXVI y 20 fracción XVI del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur y 25 del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
CONSEJO	El Consejo Asesor Externo de El Colegio de la Frontera Sur
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
TITULAR	Director General de El Colegio de la Frontera Sur
ÓRGANO DE GOBIERNO	Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur
PRESIDENTE	Presidente del Consejo Asesor Externo
SECRETARIO	Secretario del Consejo Asesor Externo
EVALUADORES	Integrantes del Consejo Asesor Externo



## Capítulo II. De su integración

- Artículo 4.** El Consejo estará conformado por un número impar de integrantes, con un mínimo de nueve y un máximo de 13 integrantes, todos ellos externos a ECOSUR, quienes formarán un cuerpo de consulta académica que asesorará al Titular en lo referente a las actividades sustantivas de ECOSUR. La representación ante el Consejo Asesor Externo será de carácter Honorífico, sin derecho a retribución económica por su desempeño.
- Artículo 5.** Los integrantes del Consejo Asesor Externo deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de El Colegio, en los sectores: académico, empresarial, gubernamental y (o) social.
- Artículo 6.** Los integrantes del Consejo serán designados por el Titular y ratificados por la Junta de Gobierno.
- Artículo 7.** Los integrantes del Consejo estarán en funciones por un periodo de dos años; y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, previa propuesta del Titular y aceptación del CONACyT.
- Artículo 8.** El Consejo será presidido por uno de sus miembros, quien será elegido por votación de la mayoría de los miembros del Consejo, con una alternancia cada dos sesiones, permitiendo con ello la rotación de la Presidencia entre sus integrantes.
- Artículo 9.** El Consejo tendrá un Secretario quien será elegido por votación de la mayoría de los miembros del Consejo.

## Capítulo III. De las funciones del Consejo

**Artículo 10.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en lo relativo a la investigación, docencia, desarrollo tecnológico y vinculación.



- II. Conocer el Programa Estratégico de Mediano Plazo, el Programa Anual de Trabajo, los indicadores de Desempeño de ECOSUR, el informe anual, así como toda la información que le permita evaluar las actividades sustantivas de la institución y emitir recomendaciones para un mejor desempeño general de ECOSUR.
- III. Responder a las necesidades particulares de asesoría de la Dirección General, en momentos claves de toma de decisiones, presentando un diagnóstico de la situación en turno, así como posibles escenarios de decisión.

**Artículo 11.** Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Consejo deberán contar con elementos de juicio, objetivos e imparciales, que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones y (o) las acciones de la Dirección General de ECOSUR.

## Capítulo IV. De su operación

**Artículo 12.** El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando sea necesario a petición del Titular o de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 13.** Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Titular, mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la sesión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente. La información soporte deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos, con la mayor anticipación posible.

**Artículo 14.** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los participantes que no asistan deberán justificar su inasistencia previamente a la sesión.

**Artículo 15.** Un miembro del Consejo dejará de ser integrante del mismo cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres en forma diferida, sin causa plenamente justificada.

**Artículo 16.** Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de *quorum*, se convocará a una segunda reunión, quince días hábiles posteriores,



considerando el mismo número de asistentes determinado en el artículo 13 del presente reglamento.

- Artículo 17.** En las sesiones del Consejo no se aceptará la suplencia o representación de sus miembros.
- Artículo 18.** Las reuniones del Consejo se efectuarán en las instalaciones de las unidades de ECOSUR, sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede, incluso podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencias, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.
- Artículo 19.** El Secretario levantará la minuta de cada sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Consejo en un periodo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también llevará el seguimiento de los acuerdos. La minuta deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión, teniendo también carácter de lista de asistencia.
- Artículo 20.** El Consejo, por conducto del Secretario, elaborará un dictamen que contenga un diagnóstico de la situación, así como sugerencias, recomendaciones y cualquier elemento que permita a la Dirección General tomar las decisiones más pertinentes respecto a los temas en consulta.
- Artículo 21.** El Consejo no sustituirá a otros órganos colegiados de ECOSUR, ni estará facultado para desempeñar actividades que competen a otros órganos colegiados de ECOSUR.

## Capítulo V. De los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo

### Derechos

- Artículo 22.** Cada uno de los miembros del Consejo tendrá derecho a voz y voto en reuniones del propio Consejo y el Presidente tendrá voto de calidad.
- Artículo 23.** Los miembros del Consejo tendrán derecho a que se les cubran los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y todas aquellas otras erogaciones





requeridas para su participación en las reuniones de trabajo del Consejo. Estos gastos serán cubiertos por ECOSUR.

**Artículo 24.** Los miembros del Consejo podrán contar con la información derivada de la actividad de otros comités, comisiones u otros cuerpos colegiados de ECOSUR, cuando se estime que los productos emanados de estos cuerpos colegiados sean un insumo importante para su trabajo de evaluación.

**Artículo 25.** Los miembros del Consejo tendrán derecho a un reconocimiento por escrito de parte del Titular una vez terminada su gestión como miembros del Consejo.

## Obligaciones

**Artículo 26.** Los miembros del Consejo, al haber aceptado su nombramiento, tendrán la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sean convocados por ECOSUR en tiempo y forma.

**Artículo 27.** Los miembros del Consejo están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que se les proporcione, así como de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo, o sobre los asuntos que, de forma particular, les sea requerida una consulta.

**Artículo 28.** Los miembros del Consejo están obligados a no utilizar en beneficio personal, o de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones del Titular respecto a las actividades de ECOSUR.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento del Consejo Asesor Externo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio.

**SEGUNDO.-** El Director General del Colegio, deberá publicarlo a través de los medios de difusión con los que cuenta el presente instrumento.

